



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

Visita de Supervisión núm.: **UCAOP-VS-020-2019**

Contrato: **2019-02-CE-A-030-W-00-2019**

"Construcción de un Puente vehicular en el cruce fronterizo Mexicali - Rio Nuevo, a base de pilas coladas en sitio de 1.20 m de diámetro y superestructura de vigas de acero a-709 grado 50 sección I, losa de concreto reforzado, muros mecánicamente estabilizados, obra complementaria y señalamiento en Municipio de Mexicali, Estado de Baja California".



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN NÚMERO:
UCAOP-VS-020-2019**

	No. Pag.
I. Alcance	3
II. Objetivo	3
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa auditado	4
V. Resultados	4
VI. Recomendaciones correctivas y preventivas	7
VII. Predictamen u opinión del auditor	10



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

I. Alcance

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; y, la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que el Centro SCT Baja California ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato núm. **2019-02-CE-A-030-W-00-2019**, cuyo objeto es "*Construcción de un Puente vehicular en el cruce fronterizo Mexicali - Rio Nuevo, a base de pilas coladas en sitio de 1.20 m de diámetro y superestructura de vigas de acero a-709 grado 50 sección I, losa de concreto reforzado, muros mecánicamente estabilizados, obra complementaria y señalamiento en Municipio de Mexicali, Estado de Baja California*", adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 a la empresa Arca del Pacifico S. de R.L. de C.V. en Convenio de Agrupación y Proposición Conjunta con Constructora Santos Chisum S.A. de C.V., por el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LO-009000981-E29-2019 del 7 de marzo de 2019, por un importe de **\$97'145,538.59** (noventa y siete millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019. Sin que hasta la fecha de la visita se haya formalizado algún convenio modificatorio.

De lo anterior, se obtiene un importe ejercido de **\$60'210,893.22** (sesenta millones doscientos diez mil ochocientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.), sin IVA, con corte al 31 de agosto de 2019, del cual se revisó una muestra que comprende los conceptos de mayor impacto en monto y que a su vez fueran susceptibles de medición y/o verificación con un importe de **\$60'210,893.22** (sesenta millones doscientos diez mil ochocientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.), sin IVA, pagados en el ejercicio fiscal 2019.

II. Objetivo

Constatar en el Centro SCT Baja California el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Baja California.

La misión del Centro SCT Baja California es contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respecto al medio ambiente, al marco legal y ético.

IV. Antecedentes del programa auditado

El proyecto de modernización y ampliación del Puerto Fronterizo Mexicali 1-Calexico, tiene como objetivo mejorar la integración de esta instalación con la estructura vial de la ciudad de Mexicali, facilitando el acceso a la garita desde el oriente y el poniente, y permitiendo la conexión de los flujos de ingreso a México hacia el Centro Histórico y Comercial de la ciudad de Mexicali. Esto permitirá la disminución de los tiempos de recorrido de los usuarios que acceden al Puente Internacional Mexicali 1- Calexico, mediante la construcción de un puente con gasas de integración y un paso deprimido. Se busca integrar de una mejor manera los flujos vehiculares que ingresan al Puerto Fronterizo desde la Av. Colón Poniente y Colón Oriente, permitiendo un acceso directo a la garita y evitando la interacción con el paso del ferrocarril y el paso peatonal.

Con fecha 14 de mayo de 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. **2019-02-CE-A-030-W-00-2019**, denominado "*Construcción de un Puente vehicular en el cruce fronterizo Mexicali - Río Nuevo, a base de pilas coladas en sitio de 1.20 m de diámetro y superestructura de vigas de acero a-709 grado 50 sección I, losa de concreto reforzado, muros mecánicamente estabilizados, obra complementaria y señalamiento en Municipio de Mexicali, Estado de Baja California*", con las contratistas Arca del Pacífico S. de R.L. de C.V. y Constructora Santos Chisum S.A. de C.V, con un plazo de ejecución máximo de 213 días naturales entre el 16 de mayo y el 14 de diciembre de 2019, y un monto de **\$97'145,538.59** (noventa y siete millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.), sin IVA.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio núm. C.SCT.6.2.DG.SDO.RGCF/455/2019 de 25 de septiembre de 2019, por el Centro SCT Baja California, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. **2019-02-CE-A-030-W-00-2019** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las cinco observaciones siguientes:

1. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato

Como resultado del análisis efectuado a la información y verificación física se determinó obra pagada no ejecutada por **\$1'368,933.81** (un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 81/100 M.N.), sin IVA, de acuerdo con lo siguiente:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

Concepto núm. 15: "Formación de terraplén en sistema de muro mecánicamente estabilizados [...]", en la rampa de acceso, se estimó un ancho de 12.5 m, sin embargo, al efectuar la medición en campo, el grupo auditor verificó un ancho de 12.00 m, por lo que se determinó un pago en demasía con las siguientes dimensiones: 0.5 m. de ancho, 60.00 m. de largo y 5.19 m. de altura, donde se obtiene 77.85 m³ y un importe de **\$19,397.11** (diecinueve mil trescientos noventa y siete pesos 11/100 M.N.), sin IVA.

Partidas: "Superestructura", "Señalamientos y Dispositivos para Protección de Obras" y "Señalamiento Definitivo", se detectaron 12 conceptos con volúmenes no ejecutados por un monto de **\$1'349,536.70** (un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.), sin IVA.

Estos conceptos y volúmenes están integrados en las estimaciones núms: 1, 2, 3 y 4; por lo que, de acuerdo con el cálculo efectuado, a partir del pago de las estimaciones hasta la fecha de la Visita de verificación física (7 de octubre de 2019), se determinó que los intereses por el pago en exceso, ascienden a **\$34,128.79** (treinta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 79 /100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: Artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 127 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 4.4 Autorización y pago de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

Del análisis efectuado a la documentación y visita física se observaron 13 conceptos integrados en las Partidas: "Subestructura", "Señalamientos y Dispositivos para Protección de Obras" y "Señalamiento Definitivo", que fueron realizados sin apego a las especificaciones convenidas contractualmente, por un importe de **\$1,541,976.73** (un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.), sin IVA.

Se constató que, en el concepto núm. 29: "[...] Columnas con diámetro de 0.80 m", se construyeron con un diámetro de 1.20 m (subestructura); respecto a los conceptos de señalamiento núms. 105 al 110, se detectó que no cuentan con el grado diamante descrito en el catálogo de conceptos; del concepto núm. 115: "Suministro y colocación de Barreras plásticas [...]", se encontraron piezas de concreto hidráulico (Señalamientos y Dispositivos para Protección de Obras) y los conceptos núms. 117 al 122, no presentan la pintura termoplástica indicada (Señalamiento Definitivo); lo anterior sin que la Residencia de Obra proporcionara la autorización de la Unidad de Servicios Técnicos del Centro SCT Baja California de estos cambios, y/o dictamen técnico o convenio modificadorio que avalé estas modificaciones.

Fundamento legal: Artículos 113 fracciones I, VI, VIII y XV; 118 segundo párrafo y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, numeral 4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

3. Falta o inadecuada formalización de contratos y convenios

De la revisión documental se determinó que existen cantidades adicionales, en ocho conceptos, de acuerdo a lo siguiente: número 3, "Demolición de concreto hidráulico [...]"; 25, "De concreto hidráulico de 250 kg/cm² [...]"; 26, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo"; 28, "De f'c = 250 kg/cm² en Zapatas [...]"; 31, "Suministro, habilitado y colocación de acero de refuerzo"; 107, "SIP 178 x71 [...]"; 111, "SRP-9 117X117 [...]"; y 124, "Botón con reflejante en dos caras [...]"; integrados en las estimaciones números 1, 2, 3 y 4, por un importe de **\$3'852,609.36** (tres millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos nueve pesos 36/100 M.N.), sin IVA, sin haber formalizado el dictamen y convenio que justifique las cantidades adicionales.

Fundamento Legal: Artículo 59 párrafos nueve y once de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 99, 105, 106, 113 fracción XI y 115 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Numeral 4.2.4 Modificación del contrato del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Trabajos ejecutados sin comprobación documental

Derivado de la revisión documental, se determinó que los generadores de los conceptos núm. 35, "Almacenado y habilitado de acero estructural [...]", y 134, "Suministro de tablestaca metálica [...]", no cuentan con el soporte documental de su pago por un monto de **\$29'654,003.23** (veintinueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil tres pesos 23/100), sin IVA, de acuerdo lo siguiente:

Se constató que del concepto núm. 35, "Almacenado y habilitado de acero estructural ASTM A-709 Grado 50 para Traveses, P.U.O.T.", con un volumen pagado de 287.65 ton, e integrado en las estimaciones 2 y 3 por un monto de **\$3'184,285.50** (tres millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), sin IVA, no se pudo identificar la ubicación y despiece de los elementos considerados en cada estimación.

Respecto del concepto núm. 134, "Suministro de tablestaca metálica sección CRZ 18-700, fy= 3,620 kg/cm² calidad s 355 gp, [...]", con un volumen estimado de 996.45 ton. por un monto de **\$26'469,717.73** (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 73/100 M.N.), sin IVA, se detectó que en el alcance contrato sólo se consideró el suministro, sin que la Dependencia presente la documentación que soporte la compra y utilización de este material.

Fundamento legal: Artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 113, fracción IX, 115, fracción X, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, numeral 4.4 Autorización y Pago de Estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

5. Inadecuada supervisión de obra

El Residente de obra omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar durante la ejecución de los trabajos en los siguientes puntos:

- Se determinó obra pagada no ejecutada debido a que en el concepto 15: *“Formación de terraplén en sistema de muro mecánicamente estabilizados [...]”*, presenta un sobre ancho considerado para el cálculo del volumen. Asimismo, en la visita de verificación física no se encontraron diversos señalamientos en 12 conceptos de las partidas: *“Superestructura”*, *“Señalamientos y Dispositivos para Protección de Obras”* y *“Señalamiento Definitivo”*.
- Durante la visita de verificación física se detectó que 13 conceptos integrados en las Partidas: *“Subestructura”*, *“Señalamientos y Dispositivos para Protección de Obras”* y *“Señalamiento Definitivo”*; fueron realizados sin apego a las especificaciones convenidas contractualmente.
- Se autorizaron cantidades adicionales en 8 conceptos, integradas en las estimaciones números: 1, 2, 3 y 4, sin haber formalizado el dictamen y convenio que justifique la modificación de las cantidades contratadas.
- Derivado del análisis a la documentación y visita de verificación física, se detectó que los generadores de los conceptos núms. 35: *“Almacenado y habilitado de acero estructural [...]”*, y 134: *“Suministro de tablestaca metálica [...]”*; no cuentan con el soporte documental suficiente.

Fundamento legal: Artículos 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 113 fracciones I, IV, VI, VIII, XI, XIV, XV y XVI, 114 párrafo segundo, 115 fracciones I, V y XVI, 122 último párrafo, 123 fracciones I, II, VII, X, XI, XII y XIII, 125 fracción I y III, incisos a), b), y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, numerales 4.3.2 Registro en Bitácora; 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones, y 4.4 Autorización y pago de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Antes de ser firmadas, dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría.

VI. Recomendaciones correctivas y preventivas

1. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato

Correctiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras para que, en coordinación con el Residente General de Carreteras Federales y el Residente de Obra, elaboren un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde se esclarezcan los volúmenes del concepto núm. 15: *“Formación de terraplén en sistema de muro mecánicamente estabilizados [...]”* y de los 12 conceptos de las partidas: *“Superestructura”*, *“Señalamientos y Dispositivos para Protección de Obras”* y *“Señalamiento Definitivo”*, pagados en las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4; y en su caso, se deberán promover las acciones correspondientes



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

para gestionar el reintegro por el pago de obra no ejecutada por **\$1'368,933.81** (un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 81/100 M.N.), sin IVA., más los intereses generados por **\$34,128.79** (treinta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 79 /100 M.N.), monto que debe ser actualizado hasta la fecha en que dichos montos se pongan a disposición de la Tesorería de la Federación (TESOFE), proporcionando los documentos que soporten su aclaración.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residente General de Carreteras Federales y el Residente de Obra para que en lo sucesivo, previo a la autorización y pago de estimaciones, realicen la revisión detallada de los trabajos efectuados, verificando que se paguen únicamente los trabajos ejecutados; asimismo, que la Residencia de Obra cuente con las especificaciones y alcances de los trabajos, para que en su caso, pueda detectar con oportunidad los errores y omisiones sobre el particular y se realicen los ajustes necesarios, con el fin de evitar pagos en exceso al contratista, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el numeral 4.4 "Autorización y pago de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la supervisión de los trabajos y deberá remitir a esta Unidad las evidencias documentales de las acciones realizadas.

2. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

Correctiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras para que, en coordinación con el Residente General de Carreteras Federales y el Residente de Obra, elaboraren un informe circunstanciado debidamente fundado y motivado, donde se aclaren las modificaciones a los conceptos núms: 29 de la partida "Subestructura"; 105 al 110 y 115 de la partida "Señalamientos y Dispositivos para Protección de Obras" y 117 al 122 de la partida "Señalamiento Definitivo", por un importe de **\$1,541,976.73** (un millón quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.), sin IVA.

En su caso deberá, presentar el análisis y autorización de los precios adicionales correspondientes, el visto bueno de Servicios Técnicos por la adecuación en la subestructura; y, el dictamen y convenio que formalice los cambios contractuales. Asimismo, en caso de pagos en exceso, se deberá gestionar su reintegro, más los intereses generados hasta la fecha en que se ponga a disposición de la TESOFE, proporcionando los documentos que soporten las acciones implementadas.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito, al personal de las áreas competentes para que en lo sucesivo refuercen el desempeño de las funciones de supervisión y control de la ejecución de los trabajos en su aspecto de costo, calidad y tiempo y, en caso de cambios en las especificaciones, estos estén debidamente justificados y, además, se integre el soporte de estas acciones al expediente único de obra. De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la ejecución de los trabajos y remitir a esta Unidad, las evidencias documentales de las acciones realizadas, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el numeral 4.3.3 "Verificación de la calidad de los trabajos" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

3. Falta o inadecuada formalización de contratos y convenios

Correctiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Residente General de Carreteras Federales para que, en coordinación con el Residente de Obra, elaboren un informe circunstanciado que funde y motive las causas que originaron la ejecución de las cantidades adicionales de obra.

Se formalice el dictamen y convenio correspondiente que ampare los volúmenes de obra adicionales, proporcionando a esta Unidad los documentos que soporten las acciones implementadas. Asimismo, en caso de pagos en exceso, se deberá gestionar su reintegro, más los intereses generados hasta la fecha en que se ponga a disposición de la TESOFE, proporcionando los documentos que soporten las acciones implementadas.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Federales y a la Residencia de Obra, para que refuercen sus funciones y en lo subsecuente, una vez determinados las posibles modificaciones al contrato, se efectuó la suscripción de los dictámenes y convenios correspondientes, verificando que se cuenta con el presupuesto necesario y, en su caso se solicite el ajuste de la garantía y que ésta se entregue dentro del plazo legal, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el numeral 4.2.4 "Modificación del contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la ejecución de los trabajos y deberá remitir a esta Unidad las evidencias documentales de las acciones realizadas.

4. Trabajos ejecutados sin comprobación documental

Correctiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras para que, en coordinación con el Residente General de Carreteras Federales y el Residente de Obra, elaboren un informe circunstanciado que aclare el pago de concepto núm. 35, "Almacenado y habilitado de acero estructural ASTM A-709 Grado 50 para Trabes, P.U.O.T.", con una cantidad pagada de 287.65 ton., e integrado en las estimaciones núms. 2 y 3 por un monto de **\$3'184,285.50** (tres millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), sin IVA, sin integrar en los generadores respectivos el detalle del despiece y la ubicación de los elementos estimados y pagados.

Asimismo, funde y motive las causas que originaron que fuera considerado en este contrato el concepto núm. 134, "Suministro de tablestaca metálica sección CRZ 18-700, fy= 3,620 kg/cm² calidad s 355 gp, [...]", con una cantidad estimada y pagada de 996.45 ton. por un monto de **\$26'469,717.73** (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 73/100 M.N.), sin IVA.

Asimismo, en caso de pagos en exceso, se deberá gestionar su reintegro, más los intereses generados hasta la fecha en que se ponga a



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

disposición de la TESOFE, proporcionando los documentos que soporten las acciones implementadas.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y, éste, a su vez, al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra, para que, en lo sucesivo, los trabajos estimados y pagados sean debidamente documentados, e integrada esta información al expediente único, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el numeral 4.4 "Autorización y Pago de Estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De igual forma, deberá promover la capacitación del personal encargado de la ejecución de los trabajos y pago de estimaciones, y deberá remitir a esta Unidad las evidencias documentales de las acciones realizadas.

5. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva. Por ser actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en la SCT, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Baja California deberá instruir por escrito al personal de las áreas competentes para que, en lo subsecuente, se lleve una adecuada supervisión, ejecución y control administrativo de la obra, manejo y autorización de estimaciones y seguimiento de la Bitácoras de Obra, conforme lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y numerales 4.2.4 "Modificación del contrato"; 4.3.2 "Registro en Bitácora"; 4.3.6 "Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones" y 4.4 "Autorización y pago de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se promueva la capacitación en materia de obra pública del personal responsable de la administración de las obras, a fin de evitar la recurrencia en las problemáticas descritas y deberá remitir a esta Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública las evidencias documentales de las acciones realizadas.

VII. Predictamen u opinión del auditor

En la Visita de Supervisión practicada al Centro SCT Baja California, específicamente a la revisión del contrato **2019-02-CE-A-030-W-00-2019**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General del Centro SCT Baja California y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas y preventivas.

Con base en los resultados obtenidos en la visita de supervisión practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados, los gastos de operación para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo; que se previeron, autorizaron, justificaron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestal y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro SCT



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Baja California**

Baja California cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados relevantes siguientes: Pago de obra no ejecutada, Obra realizada sin apego a las especificaciones, Falta de formalización de convenios, así como Inadecuada supervisión de obra .

Los servidores públicos responsables de las obras deberán poner especial atención en la autorización de las estimaciones que deberán cumplir con lo especificado en la normativa vigente antes de proceder a su pago; en la elaboración de los convenios modificatorios y dictamen técnico que motive y fundamente los cambios de especificaciones en el proyecto; y deberán supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricta observancia de los programas, para que se formalicen los documentos inherentes durante el proceso de los trabajos.

Es necesario que el Director General del Centro SCT Baja California implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Al respecto, le agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas, conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.